

Referencia:	2024 / 2005
Asunto:	(A/SB AY) CONVENIO AYTU TUINEJE

BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

En la ciudad de Puerto del Rosario, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Resolución 4994/2025 de fecha 03 de julio de 2025.

De la otra, DOÑA CANDELARIA UMPIERREZ RAMOS, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado en fecha de 21 de agosto de 2025.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

El pasado 08 de noviembre de 2024, se formalizó Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, y a la vista de los escritos presentados con registro de entrada ORVE número REGAGE25s00029670608 (12551/2025), de fecha 09 de abril de 2025 y ORVE número REGAGE25s00030718783 (13014/2025) de fecha 11 de abril de 2025, el Ayuntamiento de Tuineje presenta escrito en el que solicita:

“(...) la ampliación de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones en materia de accesibilidad presentada por este Ayuntamiento para la anualidad 2024 (...)”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, que permite ampliar los plazos hasta la mitad de los inicialmente establecidos cuando las circunstancias lo justifiquen y no se perjudiquen derechos de terceros, se considera que la solicitud presentada corresponde a la ampliación máxima permitida por la normativa.

Con fecha 26 de junio de 2025 y registro de entrada ORVE número REGAGE25s00055825336 (2025/24171), el Ayuntamiento de Tuineje, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la posibilidad de efectuar la devolución voluntaria por parte del beneficiario sin requerimiento previo de la Administración, el Ayuntamiento procede a reintegrar la cantidad de diez mil cuatrocientos tres euros con veintidós céntimos (10.403,22 €) al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, debido a la no utilización de dichos fondos para la ejecución de las actuaciones contempladas en el convenio de colaboración.

Que ambas entidades están conformes en suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

1) Modificación de la estipulación QUINTA:

“QUINTA. Justificación:

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.

- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.
- Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.
- Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el **10 de mayo de 2026**.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Transportes y Accesibilidad, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.”

2) Modificación de la estipulación SEXTA:

“SEXTA. Ámbito temporal: ejecución y vigencia:

El objeto del presente convenio contemplado en la cláusula PRIMERA se ejecutará en el período comprendido desde el día siguiente a la firma del presente convenio hasta el **10 de abril de 2026**.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el **10 de junio de 2026**. No obstante, económicamente tendrá efectos desde 1 de enero de 2024.”

3) Modificación de la estipulación OCTAVA:

“OCTAVA. Modificación. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

El presente convenio no podrá ser objeto de una nueva modificación en cuanto a su plazo de vigencia, toda vez que ya se ha agotado la totalidad del periodo de ampliación permitido. Esta limitación se establece en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula los plazos y sus posibles prórrogas en el ámbito de los convenios administrativos.”

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DELEGADA DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA

LA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE